Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 287E/2017, de 23 de octubre, del Director del Servicio de Econom²a Circular y Agua

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA SL

Tipo de Expediente	Modificaci· n de oficio de la Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0121-2017-000027	**Fecha de inicio**	19/06/2017
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 4	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.2	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.5	
Instalaci· n	TRANSFORMACION DE SUBPRODUCTOS ANIMALES		
Titular	INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA SL		
N½mero de centro	3101500465		
Emplazamiento	Ctra. NA 8715 km 4.6 Pol²gono 4 Parcela 2032		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 587.091,745 e Y: 4.690.978,079		
Municipio	ANDOSILLA		
Cambios	Modificaci· n valores l²mite de emisi· n del foco 1		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 2251/2007, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resoluci· n 284E/2014, de 2 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua y modificada posteriormente por Resoluci· n 407E/2016, de 23 de diciembre, del Director del Servicio de Econom²a Circular y Agua.

La instalaci· n dispone de un sistema de tratamiento de las emisiones (Foco n¼mero 1) del proceso de fundici· n consistente en un lavador de gases y un filtro de carb· n activo para reducir las emisiones de sustancias malolientes constituidas por compuestos org§nicos y compuestos de azufre reducido.

Los valores l²mite de emisi· n establecidos en la autorizaci· n ambiental integrada de cualquier instalaci· n deben corresponderse con el nivel de eficacia de las mejores t®cnicas disponibles que se apliquen en la misma para reducir las emisiones. El Servicio de Econom²a Circular y Agua ha realizado un an§lisis de los valores l²mite de emisi· n de esta instalaci· n, llegando a la conclusi· n de que el valor l²mite para el par§metro COT en el Foco n¼mero 1 es muy superior al resultado ambiental que puede proporcionar el sistema de tratamiento de las emisiones del proceso de fundici· n.

En consecuencia, es preciso modificar de oficio el valor l²mite de emisi· n del par§metro COT en el Foco n¼mero 1, adecu§ndolo al nivel de eficacia del sistema de tratamiento de las emisiones del proceso de fundici· n, de forma que permita el control del correcto funcionamiento de dicho sistema.

Asimismo, para completar la prevenci· n de las emisiones de sustancias malolientes es preciso a¶adir un par§metro para el control de la emisi· n de compuestos de azufre reducido. Por este motivo es preciso establecer un valor l²mite de emisi· n para el par§metro sulfuro de hidr· geno (H_2S) en el Foco n¼mero 1.

Por ¼ltimo, procede incluir en la autorizaci· n ambiental integrada la posible realizaci· n de un Estudio olfatom®trico en caso de que, de forma justificada, el Departamento

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local considerase necesario evaluar la afecci· n ocasionada por las emisiones del proceso de fundici· n de grasas.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra e) del art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificaci· n de oficio de las condiciones establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el art²culo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, no consider§ndose oportuno someter a informaci· n p¼blica el presente expediente de modificaci· n.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de treinta d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci· n alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resoluci· n 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar de oficio la Autorizaci· n Ambiental Integrada de la instalaci· n de transformaci· n de subproductos animales, cuyo titular es INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA SL, ubicada en t®rmino municipal de ANDOSILLA, de acuerdo con los cambios detallados en el Anejo de la presente Resoluci· n, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesi· n, actualizaci· n y modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n y, adem§s, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV del texto refundido de la Ley de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervenci· n para la Protecci· n Ambiental.

TERCERO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

QUINTO.- Trasladar la presente Resoluci·n a INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA SL y al Ayuntamiento de ANDOSILLA los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de octubre de 2017

El Director del Servicio de Econom²a Circular y Agua.- C®sar P®rez Mart²n.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA

1. **La tercera tabla del apartado 1.1. del Anejo II de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, relativa a valores l²mite de emisi· n, se substituye por la siguiente:**

FOCO	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS
N¼mero	Caudal	CO	NOx	COT	H_2S
	Nmį/h	mg/Nmį	mg/Nmį	mg/Nmį	mg/Nmį
1	12.000	-	-	50	10
2	-	100	200	-	-
3	-	100	200	-	-

2. **Se incluye la siguiente condici· n en el apartado 1.1. del Anejo II de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, relativo a emisiones a la atm· sfera.**

   Estudio olfatom®trico de Entidad de Inspecci· n Acreditada. Cuando el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local lo requiera, por considerar que existen razones justificadas para ello, el titular deber§ presentar un estudio olfatom®trico de Entidad de Inspecci· n Acreditada en base a la norma UNE-EN 13725:2004.